

TEMA 3.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura.

TEMA 5.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

TEMA 6.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas generales de circulación.

TEMA 7.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

TEMA 10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Otras normas de circulación.

TEMA 11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 12.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidades.

TEMA 13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Puebla de la Calzada, 29 de abril de 1997.—EL ALCALDE.

## AYUNTAMIENTO DE TORREMEJIA

**ANUNCIO de 18 de abril de 1997, sobre provisión de una plaza de operario de oficios múltiples.**

### BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE OFICIOS MULTIPLES

#### PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de operario de oficios múltiples, a jornada completa, encuadrada dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

#### SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### TERCERA.—Instancias y derechos de examen

Las instancias, según modelo oficial que será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la instancia se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán previamente satisfechos por los aspirantes, debiendo adjuntarse el resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Dentro del plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán adjuntar, asimismo, a su instancia, inexcusablemente, todos aquellos documentos y medios probatorios que puedan servir para acreditar los méritos que aleguen en la fase de concurso, con referencia a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

#### CUARTA.—Lista de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndosele un plazo de quince días para reclamaciones.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentaran reclamaciones. En caso contrario, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

#### QUINTA.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Profesorado Oficial.

El aparejador municipal.

Un experto designado por la Alcaldía en las tareas propias del cargo.

La designación de los miembros del Tribunal, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y de la Secretaria, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Todos los Grupos Políticos con representación en la Corporación

podrán nombrar representantes en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas.

#### SEXTA: Desarrollo de la oposición

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

La fecha y lugar de celebración del ejercicio con que se inicie la oposición será anunciado como mínimo con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La fecha de celebración de resto de los ejercicios, cuando no se celebren todos en el mismo día, se hará pública únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### SEPTIMA.—Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A) Concurso, que se valorará de la siguiente forma:

\* 0,05 puntos por mes de trabajo realizado desempeñando tareas de albañilería, soldador, electricidad o fontanería al servicio de cualquier Administración Pública o empresa privada hasta un máximo de un punto. Para que sea valorado se deberá presentar con la instancia copias compulsadas de las nóminas que acrediten el tiempo trabajado.

B) Oposición, que estará integrada por un ejercicio que constará de las tres pruebas que a continuación se indican:

\* Prueba 1: Consistirá en escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en la resolución de dos problemas de matemáticas básicos que el Tribunal señale.

\* Prueba 2: Consistirá en el manejo y destreza en el uso de las herramientas en materia de albañilería en general.

\* Prueba 3: Consistirá en el manejo y destreza en el uso de las herramientas en materia de fontanería, soldador o electricidad a proposición del Tribunal y relacionados con el objeto de la convocatoria.

#### OCTAVA.—Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva

Cada una de las pruebas del ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos. Para superar la fase de oposición deberá obtener como mínimo cinco puntos.

Las calificaciones de cada parte del ejercicio de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada prueba.

En ningún caso se podrá utilizar puntos de la fase de concurso para obtener la puntuación mínima exigida en el ejercicio de la oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la obtenida en la fase de la oposición.

**NOVENA.—Presentación de documentos y nombramientos**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el opositor aprobado, y se elevará dicha propuesta al Pleno para que formule el correspondiente nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- 1.º - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.º - Fotocopia del justificante de poseer el Certificado de Escolaridad equivalente.
- 3.º - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, de mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.º - Certificado médico de no padecer ninguna enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso la presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo

de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

**DECIMA.—Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**UNDECIMA.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.**

## AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA

### *EDICTO de 2 de mayo de 1997, sobre Normas Subsidiarias.*

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Deleitosa, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1997, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, se expone al público el correspondiente expediente administrativo por plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Deleitosa, 2 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, JUAN PEDRO DOMINGUEZ SANCHEZ.

## AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA

### *EDICTO de 22 de abril de 1997, sobre modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Garganta la Olla.*

Habiéndose acordado por el Pleno Corporativo la aprobación inicial de la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Garganta la Olla, en sesión ordinaria celebrada el día 21-4-97, de las zonas de calle Piornala, callas Majuelo y Carretera a Piornal y Travesía del Colegio Público «San Martín», se expone al público el expediente, por espacio de un mes, para que los interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente.